

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización y ampliación Plantel El Mirador de aves ponedoras"**

Nombre del Titular : Agrícola Chorombo S.A.  
Nombre del Representante Legal : Ramón Rafael Covarrubias Matte  
Dirección : Av. El Mariscal Nº1590, La Pintana. Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización y ampliación Plantel El Mirador de aves ponedoras", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización y ampliación Plantel El Mirador de aves ponedoras", la que deberá entregarse hasta el 05 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

## **1. Descripción de proyecto**

### **General**

- 1.1 De acuerdo con la respuesta 1.1 de la Adenda, se reitera al Titular: *"De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.3.4 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información presentando un análisis del Artículo 2 letra g) del Reglamento del SEIA, incorporado análisis de las letras*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

*g.1, g.2, g.3 y g.4 del mencionado artículo.” Ya que el Titular no responde a lo indicado, no haciendo referencia al análisis de tipología de ingreso del proyecto al SEIA respecto del art 2 letra g) del RSEIA.*

- 1.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.12 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar las superficies de los estacionamientos de vehículos livianos y vehículos pesados, ya que no hace diferencia entre ambos, y respecto a la figura N° 1.12.1, se solicita al Titular especificar el lugar de los estacionamientos livianos y el estacionamiento de vehículos pesados. Entregar planimetría donde se vean los estacionamientos, distinguiendo entre vehículos pesados y livianos, para todas las fases del proyecto.
- 1.3 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.18 de la Adenda, se solicita al Titular indicar si todo el guano producido a tratar será destinado a la venta de terceros y que detalle el proceso de almacenamiento, transporte y distribución a terceros del guano seco. Además, indicar cómo se manejará el guano ya seco listo para la venta (contará con alguna instalación para su almacenamiento previo venta a terceros, separado del guano fresco), de manera de poder tratar el nuevo guano fresco.
- 1.4 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.20 de la Adenda, se solicita al Titular describir el sistema de contención del arco de aspersión junto con el manejo de los residuos a generar, en el caso de corresponder. Finalmente indicar las medidas de control a llevar a cabo para evitar derrames de desinfectante en el suelo.
- 1.5 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.24 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.3 del capítulo 9 de la DIA, se solicita al Titular:*

*a) Describir cada una de las partes y obras, ya que en el ítem de descripción solo se menciona cada una de ellas: “3 Pabellones de aves de postura ▪ Centro de acopio de guano de aves ponedoras (GAP) ▪ Bodega de residuos peligrosos ▪ Caminos de circulación interna”*

*b) De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.3 del capítulo 9 de la DIA, se solicita al Titular considerar dentro de las partes y obras permanentes de la fase de operación del proyecto, los nuevos silos a instalar por cada nuevo pabellón, considerando lo mencionado en el numeral 1.5.2.2 i) de la DIA: “Cada galpón contará en su cabecera con 2 silos de 24 ton de capacidad, destinado al almacenamiento de alimento, los que totalizarán 6 unidades”.*

*c) Se solicita al Titular considerar dentro de las partes y obras del proyecto: • Instalaciones de manejo de residuos domiciliarios. • Instalaciones de manejo de residuos de aves muertas. • Chimeneas. • Caminos permanentes. • Correas transportadoras, en caso que aplique.”, ya que el Titular no incorpora lo indicado dentro de las partes y obras del proyecto y/ o justifica su no incorporación.*

- 1.6 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.25 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.3 del capítulo 9 de la DIA, se solicita al Titular considerar dentro de las acciones de la fase de construcción:*
  - *El tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del proyecto.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

• *Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto*” ya que el Titular no incorpora las acciones mencionadas en la fase de construcción.

- 1.7 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular entregar una tabla resumen indicando:

Instalación	Fase del proyecto	Obra Temporal o permanente	Superficie	Descripción	Coordenadas UTM

Junto con adjuntar cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada.

### Insumos

- 1.8 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.27 de la Adenda, se solicita al Titular:
- Aclarar la frecuencia con que se generará los l/s indicados en la respectiva columna de consumo del cuadro N°1.27.1 de la Adenda.
  - Considerar el consumo en la fase de operación actual junto con la fase de construcción, indicando además lo generado en cada una de las fases.
  - Diferenciar las cantidades de consumo de agua en la fase de operación actual y la fase de operación del nuevo proyecto, indicando la cantidad de consumo de cada una de ellas.
- 1.9 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.28 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Respecto a la aplicación bianual de supresor de polvo o bischofita, en los caminos de circulación interna, descrita en el numeral 1.5.2.2 iv) de la DIA, se solicita al Titular declarar la cantidad de agua que utilizará para este proceso y la forma de abastecimiento de esta. Se solicita incorporar este consumo en el cuadro resumen solicitado en la observación 1.27 del presente ICSARA.”*, ya que el Titular no indica el origen del agua a utilizar para la aplicación de bischofita.
- 1.10 De acuerdo con la respuesta 1.30 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular realizar un balance hídrico, junto con diagrama de flujo con las entradas y salidas de agua, considerando todas las instalaciones del proyecto.”* Ya que el Titular no realiza un balance hídrico, no presenta diagrama de flujo, no establece el uso de agua para limpieza, etc.
- 1.11 En la respuesta 1.30 de la Adenda se menciona: *“Se aclara que el Plantel El Mirador cuenta con un pozo de agua, el cual presenta 2 Resoluciones de Traslados de Derechos de Agua”* (énfasis agregado), sin embargo, en la Resolución N°791 de fecha 18 de mayo de 2017 se indica: *“...a captarse desde dos pozos denominados: Pozo N° 1, por un caudal de 2,3 litros por segundo y un volumen total anual de 15.897,6 metros cúbicos, ubicado en el en el Lote N° 1, resultante de la subdivisión de la Hijuela N° 7A, producto de la subdivisión de la Hijuela*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

N° 7 del Fundo Cabimbao; y **Pozo N° 2**, por un caudal de 2,2 litros por segundo y un volumen total anual de 15.206,4 metros cúbicos, ubicado en el resto de la Higuera N° 4 de la subdivisión de Fundo Cabimbao, ambos en la comuna de San Pedro, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago,...” “Las aguas se captarán mecánicamente desde dos pozos ubicados en las siguientes coordenadas U.T.M., para el caso del Pozo N° N° 1 Norte 6.256.362 metros, Este 265.338 metros; y para el caso del Pozo N° 2 Norte 6.253.903 metros, Este 264.990 metros” y en Resolución N°408 de fecha 24 de marzo de 2020 se establece: “AUTORIZASE a AGRICOLA CHOROMBO S.A., el cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo instantáneo de 2 litros por segundo, y por un volumen total anual de 63.072 metros cúbicos, hacia un pozo ubicado en las coordenadas UTM, en metros, referidas al Datum WGS 84 Sur, 6.256.369 Norte y 265.334” indicando nuevas coordenadas de pozo. Por lo que se solicita al Titular:

- a) Aclarar si la captación de agua para el proyecto se realizará desde 1 o 2 pozos.
- b) Indicar las coordenadas UTM del pozo o los pozos desde los que se realizará la captación, además de su presentación en imagen y formato kmz.
- c) Extracción aprobada en RCA N°809/2008.
- d) Se solicita además completar la siguiente información:

Pozo proyecto	área	Coordenadas UTM	Caudal de extracción máximo	de	Resolución asociada	Indicar si se considera o no extracción para la evaluación del proyecto actual

1.12 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.32 de la Adenda, se solicita al Titular establecer los totales de l/s de consumo en periodo de tiempo, durante toda la fase de construcción o meses que dura cada actividad.

1.13 De acuerdo con la respuesta 1.40 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la frecuencia con la que se requerirá el consumo de 0,004 l/s para el riego de cortina vegetal.

1.14 De acuerdo con la respuesta 1.43 de la Adenda, se reitera el Titular: “De acuerdo con lo indicado en los numerales 1.6.5.2.4, 1.7.11 y 1.8.10 de la DIA, se solicita al Titular indicar para cada una de las sustancias a utilizar en las fases de construcción, operación y cierre lo siguiente:

- Transporte de la sustancia, considerando la autorización de tercero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

- *Hoja de Datos de Seguridad respectiva.*
- *Destino: indicar la o las actividades en que se utilizará la sustancia.” Ya que el Titular no hace referencia a estos ítems.*

1.15 De acuerdo con la respuesta 1.44 de la Adenda, se solicita al Titular indicar respecto a los insumos mencionados, su forma de almacenamiento.

### **Sustancias y residuos**

1.16 De acuerdo con lo indicado en el cuadro N°1.45.1 de la Adenda, se solicita al Titular establecer la frecuencia del retiro y disposición final de los residuos de aves muertas y el guano.

1.17 De acuerdo con la respuesta 1.47 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular indicar, de acuerdo con la cantidad de personal del proyecto, y las actividades a realizar dentro del proyecto, la capacidad de manejo de aguas servidas por las fosas sépticas indicadas en la Resolución N°12788/2009 de la SEREMI de Salud, anexo 1.11 de la DIA.”*, ya que el Titular no asocia la cantidad de personal y actividades del proyecto a la capacidad de las fosas sépticas, además de no hacer referencia a la fase de construcción de manera paralela con la fase de operación.

1.18 De acuerdo con la respuesta 1.50 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en la figura N° 1.7.1 de la DIA y las modificaciones en el proyecto considerando un aumento de la capacidad del plantel, se solicita al Titular indicar el manejo de los residuos veterinarios: a) Descripción generación. f) Forma de almacenamiento dentro de las instalaciones, características del sector de almacenamiento (superficie, capacidad, características constructivas, sistemas de limpieza, señaléticas, etc).”* Ya que el Titular no describe el proceso por el cual se generan los residuos, enfermedades, frecuencia establecida, etc. Ni indica la forma de almacenamiento preliminar a la bodega y su forma de traslado, considerando además que se indica en cuadro 1.48.1 de la Adenda que corresponden a elementos cortopunzantes.

1.19 De acuerdo con lo indicado en las respuestas 1.52 d) y g) de la Adenda se solicita al Titular indicar la forma en que son manejadas las aves muertas desde los pabellones a sector de contenedor refrigerado.

1.20 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.53 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el cuadro N°1.3.3 de la DIA, se solicita al Titular considerar la cantidad de aguas servidas a generar en total con la modificación del proyecto.”*, ya que en la fase de operación no se considera la cantidad adicional de trabajadores de la fase de construcción.

1.21 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.54 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.5.2.1 de la DIA, respecto a la obra existente de arcos de aspersión de desinfección de vehículos, se solicita al Titular indicar la cantidad y destino*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

*de las aguas generadas.*”, ya que el Titular no indica la cantidad de agua a generar como residuo y su manejo posterior.

1.22 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.55 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.2.2 de la DIA y considerando que el Proyecto modificará el manejo actual del guano, se solicita al Titular indicar y describir lo siguiente: • Capacidad máxima de acopio (kg, t).”*, ya que el Titular no indica la capacidad máxima de acopio.

1.23 En la respuesta 1.56 de la Adenda se menciona: *“La capa vegetal a remover se tratará como residuo y el retiro y disposición final autorizado, lo que será realizado por empresas externas especialmente autorizadas para este fin.”*, sin embargo, en la respuesta 1.57 de la Adenda se indica: *“La capa vegetal a remover no será tratada como residuo. Esta será trozada y entregada de forma directa a terceros. Los residuos de hojas de los árboles serán incorporada en las superficie del predio que es utilizada como mejorador de suelos.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, además se solicita en el caso de ser dispuesta como residuo indicar el lugar de acopio, forma de acopio y tiempo máximo en el que se mantendrán los residuos. Considerar además dentro de los residuos a generar y su forma de acopio en PAS 140.

1.24 De acuerdo con la respuesta 1.61 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.5.2.3 de la DIA, en el cual se indica el uso de hormigón, se solicita al Titular describir el lavado de canoas de camión mixer (en caso de que se requiera el uso de ellos). Se indica además al Titular, que el lavado de camiones mixer se requiere realizar de manera inmediata una vez realizada la descarga del material, por lo que se requiere de un lavado del camión mixer en primera instancia dentro de las instalaciones del Proyecto, por lo que se solicita al Titular:*

a) *Detallar la ubicación de las áreas en que se llevarán a cabo la actividad de lavado y de manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de las canoas, respectivamente, mediante coordenadas UTM junto con adjuntar cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada.”* Ya que el Titular no presenta cartografía digital el formato kmz y plano.

f) *“Planimetría layout y de corte de la zona de lavado y manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado, que permita mostrar su funcionamiento, donde se integra el camión, la fuente de suministro de agua, el sistema de impermeabilización y la pendiente, entre otras características técnicas constructivas y operativas de estas zonas, detallando sus respectivas dimensiones)”*, ya que el Titular no presenta planimetría de funcionamiento indicando donde se integra camión, la pendiente, etc.

h) *“Identificar y cuantificar los residuos a generar.”*, ya que el Titular no indica la cantidad de escombros sólidos a generar.

i) *“Establecer el manejo, tratamiento y disposición final de los efluentes y residuos a generar.”* ya que el Titular no indica el manejo de los residuos sólidos, la forma de retiro para ser dispuestos en lugar de almacenamiento de residuos no peligrosos en la obra.

j) *“Tiempo que será dispuesto el material generado dentro de piscina de lavado de hormigón”*, ya que el Titular no indica el tiempo máximo en que serán dispuestos los residuos líquidos y sólidos dentro de la piscina de lavado de hormigón, considerando



además eventos climáticos que impidan la evaporación del residuo líquido indicando la forma de manejo de los residuos.

k) *“Se recuerda además al Titular que la zona de lavado de canoas corresponde a una parte y obra del proyecto, por lo que debe considerarse en la descripción respectiva.”* Ya que el Titular no lo considera dentro de las partes y obras del proyecto.

- 1.25 En la respuesta 1.62 de la Adenda se indica respecto a la fase de construcción: *“No se contempla la generación de Riles en esta fase del proyecto”*, sin embargo, el Titular establece el lavado de canoas de camiones mixer, por lo que se solicita aclarar y/o corregir.
- 1.26 En la respuesta 1.62 de la Adenda se menciona: *“Se indica que la limpieza de los pabellones no genera un efluente, el desinfectante se aplica y luego se espera que se seque. Una vez finalizada la sanitización se realizará un chequeo visual de limpieza, para posteriormente recibir un nuevo grupo de aves”*, sin embargo, en la respuesta 1.32 de la Adenda se indica que el consumo total de agua para el lavado de pabellones es de 0,00001 l/s, y en respuesta 1.63 b) de la Adenda se indica: *“Una vez concluido el ciclo productivo (a la semana 110), se procederá a la limpieza y habilitación de cada pabellón durante 4 semanas. La cantidad de agua requerida es de 9 m3 /mes (para los tres pabellones por las 4 semanas requeridas para la limpieza).”* por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, describiendo el sistema de desinfección y lavado de todos los pabellones.
- 1.27 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.62 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el cuadro N° 1.3.3 de la DIA respecto del análisis Artículo 11 ter de la Ley 19.300, se solicita al Titular indicar la cantidad de residuos líquidos domésticos a generar, considerando el aumento de personal durante las fases de construcción y cierre, teniendo en cuenta las aguas servidas generadas a generar durante todas las fases además en baños, comedor, agua de lavado sector almacenamiento residuos domiciliarios (numeral 5.1 anexo 3.1 de la DIA).”*, ya que el Titular no considera el análisis del artículo 11 ter, considerando por ejemplo la cantidad de agua residual a generar en la fase de operación junto con la construcción en el área de comedor.
- 1.28 En la respuesta 1.63 b) de la Adenda se menciona: *“Una vez concluido el ciclo productivo (a la semana 110), se procederá a la limpieza y habilitación de cada pabellón durante 4 semanas. La cantidad de agua requerida es de 9 m3 /mes (para los tres pabellones por las 4 semanas requeridas para la limpieza).”* Y en la respuesta 1.63 c) de la Adenda se indica: *“Como se menciona anteriormente, la limpieza de los pabellones no genera un efluente, el desinfectante se aplica y luego se espera que se seque”*, por lo que se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular indicar el manejo de las aguas para la limpieza del sector de packing, pisos de circulación de personal de los pabellones de crianza y postura, y sitio de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios y asimilables: c) Destino del agua residual generada. d) Cantidad de agua residual generada”*.
- 1.29 En la respuesta 1.69 de la Adenda se indica: *“Según lo indicado en la RCA N°809/2008, los huevos rotos serán depositados en bolsas plásticas rotuladas, siendo trasladados a relleno sanitario separadamente respecto del resto de los desechos domiciliarios, tarea a cargo de una empresa autorizada.”*, por lo que se solicita al Titular indicar la si este manejo se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

realizará para los nuevos a residuos a generar y la justificación de su segregación respecto de los demás residuos asimilables a domiciliarios.

- 1.30 En la respuesta 1.63 de la Adenda se indica: *“Se indica que el agua utilizada para la limpieza del sector de packing, pisos de circulación de personal de los pabellones de crianza y postura, y...”* sin embargo, en la respuesta 1.70 de la Adenda se menciona: *“En cuanto a la limpieza del packing se utiliza paños húmedos y una mopa”* sin indicar que se generan residuos líquidos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, indicando la cantidad de agua requerida y los residuos líquidos a generar en la zona de packing en caso de corresponder.
- 1.31 En la respuesta 1.50 de la Adenda se indica que los residuos veterinarios serán manejados junto con los residuos peligrosos, sin embargo, en la figura 1.73.1 de la Adenda se indica que serán retirados por fabricante, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.32 De acuerdo con la respuesta 3.2 d) de la Adenda se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular incluir el almacenamiento de los residuos industriales no peligrosos a generar en la fase de construcción y cierre, como restos de hormigón, empaques de cemento, despuntes metálicos y de madera, restos de envase, desechos producto de las terminaciones, etc., indicando: iii. Características del sector de almacenamiento (constructivas y de diseño (cierre perimetral, cubierta, piso, sistemas de control de derrames, según corresponda, etc) iv. Ubicación.”*, ya que el Titular no indica las características del sector de almacenamiento de residuos no peligrosos y su ubicación.
- 1.33 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.66 de la Adenda *“El titular señala que se modifica lo indicado en la DIA sobre la consideración de la aplicación del 50% de la generación del guano sobre el suelo del mismo predio de emplazamiento del Plantel, indicando que el 100% del guano generado será dispuesto en la guanera existente aplicando un proceso de secado del guano fresco...”*, se solicita al Titular:
- a) Indicar si se verá modificada la resolución adjunta en el anexo 1.5 de la DIA que establece para la recepción *“...una tasa máxima de 45,7 ton/día de guano de aves de postura, en una cancha de 6,2 Há.”*, considerando que la generación de guano será del orden de 69,6 ton/día, según lo indica en *cuadro N° 1.66.1 de la Adenda: “Cantidad de GAP generada, según fase productiva a máxima capacidad”*
  - b) Indicar como se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la Seremi de Salud, adjunta en el anexo 1.5 de la DIA, respecto del plazo máximo de permanencia del guano en el galpón, donde entre las exigencias se establece que *“...no debe acopiarse por más de 48 horas, para evitar la generación de vectores sanitarios y malos olores”*; para tales efectos deberá realizar un análisis considerando variables tales como, cantidad de guano a generar el que se estima que se llevará el 100% generado al galpón (69,6 ton/día); capacidad de almacenamiento del galpón; frecuencia retiro del guano para venta a terceros, según lo declarado; entre otros aspectos que estime conveniente, a objeto de acreditar que el manejo y/o gestión del guano no genere efectos adversos.
  - c) Indicar si se cuenta con alternativas de disposición y/o eliminación distinta a las indicadas por el Titular, en este caso la totalidad 100% se destinará a venta a terceros, considerando que se contempla un aumento en la generación de guano por el proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

de 45,7 ton/día a 69,6 ton/día, lo que influye directamente en la capacidad de almacenamiento del centro de acopio, por lo demás dependerá de terceros la gestión y/o destino del guano. Al respecto deberá referirse a las condiciones de manejo, traslado, disposición final, entre otras, debiendo acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia.

- 1.34 En la tabla 9.7 Emisiones y Residuos del anexo 3 de la Adenda, se señala que las chimeneas tienen una altura de 10 metros y que la emisión se proyecta entre las 00:00 y las 06:00 horas. Por otra parte, en la tabla N°8 del Anexo N°7.1 (EIO) de la Adenda se indica que las chimeneas tienen una altura de 4 metros y que su horario de operación es continuo, es decir, 24 hrs. En base a lo anterior, se solicita al Titular aclarar la altura real de las chimeneas de los pabellones de postura y el ciclo operacional correspondiente. Finalmente se solicita aclarar cuantas chimeneas se proyecta implementar en cada pabellón, considerando en la DIA se consideraban 2 chimeneas por pabellón (Tabla N°5 del EIO anexo 1.8 DIA), mientras que en la Adenda se proyecta 1 chimenea por pabellón.

### **Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto**

- 1.35 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

<b>CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

### **Emisiones**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo 6 de la Adenda:

- 2.1 De acuerdo con la respuesta 2.5 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En el numeral 1.7.5.1 i) d) de la DIA se menciona: “La producción de huevos será enviada al centro de distribución situado en los Manzanos (comuna de La Pintana)”, sin embargo, en la tabla 9-7 del anexo 1.7 de la DIA se indica que el destino de la salida de huevos es en Lo Herrera (San Bernardo), por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.”*, ya que en la respuesta de la Adenda se indica: *“Se aclara lo indicado en el numeral 1.7.5.1 i) de la DIA y se confirma que la producción de huevos será enviada al centro de distribución situado en Lo Herrera (comuna de San Bernardo).”*, sin embargo, en la tabla 9-6 del anexo 6.1 de la Adenda se considera como destino El Manzano, La Pintana.
- 2.2 De acuerdo con la respuesta 2.6 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En el numeral 1.7.6 de la DIA se indica que se considera el uso de 3 transformadores en la fase de operación, y en la tabla 1.7.9 de la DIA se menciona dentro de las maquinarias de la fase de operación, la máquina aspiradora y el congelador de aves muertas, sin embargo, estas no se consideran dentro de la maquinaria para esta fase de acuerdo con lo mencionado en la tabla 9-20 del anexo 1.7 de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.”*, ya que en la tabla 9-35 del anexo 6.1 de la Adenda no se considera la emisión de los 3 grupos transformadores a pesar de indicarlos en el cuadro N°2.6.1 de la Adenda.
- 2.3 En la respuesta 2.9 a) de la Adenda se indica: *“El proyecto considera el abatimiento de emisiones a través de la aplicación de un supresor de polvo en caminos no pavimentados durante la Fase de Construcción, Operación y Cierre”*, sin embargo, en la respuesta 2.9 b) de la Adenda se menciona: *“Se indica que, con el objeto de controlar las emisiones de material particulado dentro del Plantel, tanto para la fase de construcción como operación,”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir indicando las fases en las cuales se aplicará la bischofita junto con su frecuencia.
- 2.4 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.9 b) de la Adenda se solicita al Titular que las fotografías sean georeferenciadas.
- 2.5 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.27.1 de la Adenda, se solicita al Titular indicar en el ítem “Forma de control y seguimiento” la frecuencia de entrega de plan de gestión de guano a la SMA y el plazo mensual en días hábiles o corridos.
- 2.6 De acuerdo con lo indicado en la tabla 8-13 del anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la reducción del volumen de escarpe considerado en la actividad de Transferencia de material. Justificar la modificación, considerando los criterios en un peor escenario de evaluación.
- 2.7 De acuerdo con lo indicado en la tabla 8-18 del anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la eliminación de viajes correspondientes a “Otros materiales y maquinarias”, “residuos no peligrosos”, “Retiro de maquinarias” y “Residuos domiciliarios para estimar el Nivel de actividad por tránsito de vehículos por caminos pavimentados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

- 2.8 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.19 de la Adenda, se solicita al Titular incluir la estimación de emisiones asociada a la redistribución del material de escarpe declarado para su reutilización. Se solicita al Titular incluir tanto las actividades de acopio, carga y descarga, tránsito por caminos no pavimentados interiores, combustión vehicular, nivelación, entre otros. Para lo anterior, deberá describir detalladamente cómo se realizará la redistribución de dicho material, describiendo actividades y maquinaria a utilizar para ello, además de incluir en un archivo KMZ las rutas asociadas a la redistribución del material al interior del predio. Al respecto, se aclara que, en caso de no poder acreditar la reutilización del material en obra, deberá considerar la disposición final de la totalidad del material excedente en sitios autorizados.
- 2.9 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.24 de la Adenda, y el anexo 6 de la Adenda se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular presentar un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados del proyecto mediante supresor de polvo, donde se justifique el abatimiento mínimo de las emisiones en un 90%. Para considerar el Porcentaje de abatimiento presentado, el titular deberá entregar un detalle de la utilización y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena mantención. Este programa deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.”*, ya que el Titular no incluye el programa ni la Asesoría para medición de polvo en camino Agrícola Chorombo S.A. 2017 mencionada en el documento.
- 2.10 De acuerdo con lo indicado en la tabla 9-2 del anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la eliminación del transporte “Retiro de residuos peligrosos” de la estimación de emisiones por resuspensión de tránsito de vehículos de la Operación base.
- 2.11 De acuerdo con lo indicado en las Tablas 9-4 y 9-5 del Anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y/o rectificar los viajes denominados “Salida de GAP para venta”, toda vez que el Titular modifica el proyecto señalando en la respuesta 2.21 de la Adenda que *“el 100% del guano generado será dispuesto en la guanera existente aplicando un proceso de secado del guano fresco y posteriormente éste será destinado a la venta directa a terceros”*, lo cual no ocurre en la Operación base, ya que cierta cantidad de material GAP era aplicada en Terreno. Justificar que la estimación de estos viajes en la Operación proyectada considera dicho aumento de viajes.
- 2.12 De acuerdo con lo indicado en las tablas 9-6 y 9-7 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar la estimación de emisiones atmosféricas producidas por el tránsito de vehículos en caminos pavimentados en su Operación base y Operación proyectada, ya que se observa una disminución en el valor de la carga de finos (sL) para las Ruta G-60 y Ruta 66, respecto a lo presentado en la DIA, el cual indicaba la bibliografía respectiva y su evaluación en la peor condición.
- 2.13 De acuerdo con lo indicado en la tabla 9-33 del anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular indicar los medios de verificación, que acrediten la utilización de las maquinarias durante el periodo indicado, considerando además, que de acuerdo con lo indicado en la respuesta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

1.66 de la Adenda, el 100% de material GAP se irá a las guaneras para su volteo y no se producirá un aumento de las horas de funcionamiento de las maquinarias en la fase de operación proyectada; que existirá un aumento de pabellones y por ende una mayor generación de guano. Se solicita al Titular presentar las consideraciones definidas mediante los requerimientos actuales y proyectados, que justifiquen lo anteriormente mencionado.

- 2.14 De acuerdo con lo indicado en la tabla 11- del Anexo N°6.1 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la determinación del escenario de Operación proyectado, ya que no queda claro si la entrega de la información corresponde a cada pabellón o a la totalidad de ellos (3 pabellones proyectados).
- 2.15 Se solicita al Titular adjuntar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones del presente ICSARA Complementario. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación y la operación del proyecto basal. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana.
- 2.16 De acuerdo con lo indicado en el cuadro N°2.27.1 de la Adenda, el Titular indica que para el cumplimiento del artículo 71 del PPDA, se establece como indicador de cumplimiento el “Plan de gestión del guano mantenido en el plantel”, sin embargo, el plan de gestión en si no correspondería a un indicador de cumplimiento de las medidas adoptadas para su correcta gestión, por lo que se solicita indicar explícitamente cuáles serán los indicadores que permitan acreditar el buen manejo de guano.
- 2.17 De acuerdo con lo indicado en el cuadro N°2.27.1 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar el Plan de gestión de guano mencionado, el cual entregue el detalle de las acciones del transporte, acopio y aplicación del guano fuera de los planteles, además deberá establecer los indicadores de cumplimiento, medios de verificación, control y seguimiento, de manera de cumplir las disposiciones indicadas en el artículo 71 del decreto 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

## Ruido

- 2.18 De acuerdo con la respuesta 2.39 de la Adenda se reitera al Titular: *“En el numeral 7.4.2 del anexo 1.9 de la DIA se menciona respecto de la medición de ruido sobre fauna: “Cabe mencionar que se realizará el análisis solo para la operación del periodo diurno ya que considera la condición más conservadora.”, por lo que se solicita al Titular aclarar cuál es la condición más conservadora y aclarar si esta fase de operación es la fase de operación proyectada o considera la fase de operación actual junto con la fase de construcción, se recuerda al Titular que se debe considerar la peor condición para realizar la evaluación.”* Ya que el Titular no aclara si el análisis realizado corresponde a la fase de operación actual con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

más la fase de construcción, o la fase de operación con proyecto, por lo que se solicita al Titular justificar y analizar el ruido sobre fauna en la peor condición.

## Olor

- 2.19 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.41 f) de la Adenda: *“Como una medida para facilitar la comunicación y la gestión de quejas, se propone responder las quejas ingresadas por medio de mail o teléfono, según los datos entregados en la ficha respectiva”*, se solicita al Titular responder por medio verificable, lo cual no podría considerar la vía telefónica, además de indicar el tiempo máximo de respuesta a las personas de su respectiva queja.
- 2.20 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.40 c) de la Adenda, en la que se señala: *“se dispondrá de un buzón de quejas en portería en conjunto con un formulario de comunicación, detallado en la sección 10.1 del PGO, así también, el correo electrónico denuncias@elmirador.cl. El responsable de dar respuesta y seguimiento a cada queja es el Encargados de relaciones comunitarias con el Jefe de Planta, el plazo máximo de respuesta es de 30 días”*. Se solicita al Titular acotar el tiempo de respuesta a 5 días, manteniendo el plazo indicado en el PGO de la DIA.
- 2.21 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.41 de la Adenda, el titular presenta la Ficha de ingreso de quejas por molestias de olor. Se solicita al titular incorporar en el reporte de ingreso de quejas por molestia, de los parámetros de Intensidad y Ofensividad.

## General

- 2.22 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.48 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del Decreto Supremo 18/93 MOP, referido a Empresas Generadoras de Carga, exhibiendo para el efecto una Memoria de Cálculo y una Tabla en [ton/Año]”*, ya que el Titular se refiere al cumplimiento de los pesos máximos permitidos por el DS. 158/1980 MOP, sin embargo, se requiere ampliar información de la carga generada por el proyecto en (ton/año), para verificar la aplicabilidad del DS. 18/1993 incorporando la superación de las 60.0000 (ton/año).
- 2.23 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

## 3. Permisos Ambientales Sectoriales

### Permisos Ambientales Sectoriales competencia DGA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

- 3.1 De acuerdo con la respuesta 3.6 de la Adenda, y a los antecedentes presentados en el Anexo 18.2 de la Adenda:
- a) Se solicita al Titular definir el cauce de la quebrada a partir de un estudio de inundación para un tiempo de retorno  $T = 100$  años.
  - b) Se solicita al Titular presentar una figura a escala de proyecto. Esto, dado que la Figura 4.5 del anexo 18.2 de la Adenda no permite verificar el distanciamiento de la quebrada sin nombre con respecto a partes y obras del proyecto, en particular la guanera, cierre perimetral, entre otros.
  - c) Se solicita al Titular aclarar la naturaleza de las depresiones que se observan al interior del área del proyecto, indicando su naturaleza (natural o artificial) y el destino de estas, debido a la ejecución de partes y obras del proyecto.
  - d) Se solicita al Titular tener presente los lineamientos de la Resolución Exenta N° 2116/2024 de la DGA.
- 3.2 De acuerdo con la respuesta 3.7 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En virtud de la observación precedente, se solicita al titular ampliar el análisis de aplicabilidad de los PAS de competencia DGA, en virtud de los nuevos atravesos de cauces que se identifiquen. Al respecto, el titular deberá considerar para dicho análisis lo establecido en la Res. Ex. DGA N°2116/2024, las Guías Trámite SEA correspondientes y modelación hidráulica, de corresponder.”*, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario.

### **Pronunciamiento 161**

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 4.4 de la Adenda Pronunciamiento 161:
- a) De acuerdo con lo indicado en la respuesta 3.9 de la Adenda se reitera al Titular: *“Se señala que el Titular deberá entregar los antecedentes requeridos para evaluar el pronunciamiento 161 en el marco de la presente evaluación para la planta de compostaje y el packing para el embalaje de huevos, e incluir bodega para almacenamiento de sustancias peligrosas y talleres de mantención de equipos, maquinaria.”* Ya que el Titular no incluye las instalaciones mencionadas.
- 3.4 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo Pronunciamiento 161 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

#### 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1 Se hace presente al Titular lo señalado en el Artículo 11 ter de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20417 de la MISEGPRES, que indica *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, **aunque la evaluación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.**”* (énfasis agregado) Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar, el análisis del artículo 5 al 10 del Reglamento del SEIA que se presenta en el anexo 1 de la Adenda, considerando la suma de impactos del proyecto existente más el proyecto en evaluación y de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario.

#### Área de influencia

##### Agua

- 4.2 De acuerdo con la respuesta 4.5 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Respecto de los pozos cercanos al área del proyecto, anexo 2.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar: c) Uso de cada uno de los pozos (industrial, vivienda, etc) considerando las fuentes de agua tales como Agua Potable Rural (APR), fuentes para uso doméstico, fuentes para riego, fuentes para uso industrial, entre otros. d) Profundidad de habilitación. e) Nivel piezométrico. f) Niveles de descenso. g) Stick up (m)”*. Ya que el Titular no entrega los antecedentes específicos solicitados. Respecto de los usos de los pozos, dentro de los cuales al menos debe considerar las fuentes de agua tales como Agua Potable Rural (APR), fuentes para uso doméstico, fuentes para riego, fuentes para uso industrial, entre otros, que pueden verse afectadas por la extracción de agua por el proyecto.
- 4.3 De acuerdo con la respuesta 4.6 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el anexo 2.2 de la DIA, se solicita al Titular realizar una caracterización fisicoquímica del agua subterránea que incluya los parámetros establecidos en calcio, sodio, potasio y magnesio), fosfatos, amoníaco, nitratos y nitritos. La muestra de agua deberá ser tomada desde el pozo ubicado aguas abajo más cercano a las partes y obras del proyecto. Además, se deberá indicar la profundidad de obtención de la muestra y proporcionar la descripción litológica del pozo.”*, ya que el Titular no presenta la medición de los parámetros de calcio, sodio, potasio, fosfato ni amoníaco. Además, no se establece que la muestra sea tomada de pozos aguas abajo, ni indica la profundidad de obtención de la muestra ni describe la litología del pozo.
- 4.4 De acuerdo con lo indicado en el anexo 18.3 de la Adenda:
- a) Se solicita al Titular presentar para evaluar los impactos de la extracción de aguas mediante la ecuación de Sichardt (1930), a partir del Pozo 2, el que se localiza en el área el proyecto, según se informa en la Figura 5.3 y Tabla 5.4. Sin embargo, en atención a que el o los pozos desde los cuales el titular captará agua aún es materia de consulta, se



solicita rectificar, en caso de corresponder, el análisis a partir del cual el titular realiza el análisis de impacto, desde la (s) fuente(s) de captación de agua subterránea.

- b) Se solicita al Titular presentar el análisis, por el caudal máximo a bombear (1,7 l/s, según lo informado en la Tabla 1.27.1 de la Adenda), por toda la vida útil del proyecto.
- c) Se solicita al Titular identificar el máximo descenso de agua (en metros), del pozo de extracción propio(s) y los identificados en AI, comparando dicha información con el nivel estático de cada uno de ellos.
- d) Se solicita al Titular caracterizar conceptualmente el acuífero en el que se localiza el pozo a partir del cual realizará la extracción y los pozos del AI identificados, y a partir de ello, justificar la ecuación empleada (Sichardt,1930) o rectificar, según corresponda.

## Flora y vegetación

- 4.5 De acuerdo con la respuesta 4.11 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Considerando el área de influencia de flora y vegetación indicada en la figura N° 2.4.7 del capítulo 2 de la DIA, lo descrito en el anexo 2.5 de la DIA y de acuerdo con lo observado en visita a terreno realizada el día 7 de noviembre de 2024, acta N° 202413106200, figura N°7, se solicita al Titular completar la caracterización de flora y vegetación asociada a quebrada y las otras especies que se encuentran dentro del área.”* Ya que el Titular no indica las especies que se encuentran en otros sectores como el de la figura N°7 del acta de terreno, considerando que esta se encuentra en el área de guanera, además de indicar si se intervendrá especies que no se encuentran en sector de acumulación de agua y sector de emplazamiento de nuevos pabellones.

## Fauna

- 4.6 De acuerdo a lo indicado en la figura N°1.4.8 del anexo 1 de la Adenda, y lo indicado en la observación 4.1 del ICSARA: *“Se hace presente al Titular lo señalado en el Artículo 11 ter de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20417 de la MISEGPRES, que indica “En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, **aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.**” (énfasis agregado) Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar, el análisis del artículo 5 al 10 del Reglamento del SEIA que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA, considerando la suma de impactos del proyecto existente más el proyecto en evaluación y de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA.”*, se solicita al Titular actualizar el área de influencia de fauna, considerando la totalidad del área del proyecto.
- 4.7 De acuerdo con la respuesta 4.9 de la Adenda y la observación precedente del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular: *“En el numeral 3.1 del anexo 2.6 de la DIA se menciona: “El catálogo de la fauna de vertebrados, potencialmente presente en el área de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

*influencia, fue establecido de acuerdo a la revisión bibliográfica y está compuesto por un total de ciento cuatro (104) especies (Apéndice B). A modo general, el listado está conformado por siete (7) especies de anfibios”, y en el numeral 3.2.1 se indica: “Durante las campañas ejecutadas no se obtuvo registro de especies de anfibios a través del área de Proyecto. Si bien se presentan condiciones para la actividad de individuos, la búsqueda dirigida de individuos, con especial atención en las áreas que serán directamente intervenidas, no arrojó resultados”, por lo que se solicita al Titular: a) Justificar las fechas de campañas realizadas para la identificación de las especies potenciales de anfibios en el área considerando la condición de mayor actividad. b) Describir en mayor detalle la metodología realizada indicando los horarios en los cuales fue realizada. Considerando el “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos” (SEA, 2022)” ya que el Titular no considera las áreas con potencialidad de encontrar a la especie anfibio, considerando el sector de quebrada con vegetación.*

- 4.8 En el numeral 1.2. del anexo 11 de la Adenda se menciona: **“Para el caso del Proyecto Las Nieves, la definición de AI se basa en la eventual pérdida de hábitat dada por la remoción o alteración de cubiertas vegetacionales en interacción con el sustrato, que pueden en conjunto llevar a la afectación de especies que hacen uso directo de este, afectando en este sentido variables relevantes del nicho ecológico de las especies (Grey et al, 2006; Jaksic & Marrone, 2013) o, por ejemplo, el libre desplazamiento de las especies, afectando la continuidad de las poblaciones”**, (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.

#### **Olor**

- 4.9 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.24 de la Adenda, y lo indica en el numeral 5 del anexo 4 del anexo 7.1 de la Adenda, se señala al Titular que, para la estimación de emisiones odorantes desde los pabellones, debe considerarse la aplicación de la normativa NCh3431/2:2020: Determinación de emisiones difusas por mediciones - Parte 2: Galpones industriales y granjas de ganadería.
- 4.10 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la SEREMI de Salud en su Of. Ord. N° 1382 de fecha 13 de junio de 2025 en su punto 1.1.2: *“Respecto a las respuestas a las Consultas 4.17, 4.20 y sobre todo la 4.25, la respuesta no es técnicamente aceptable, pues tal como se homologan fuentes de emisión para la estimación de factores de emisión de fuentes similares, también se pueden homologar factores de emisión de procesos similares, pues en base a la modalidad utilizada en el cálculo de emisiones en esta Adenda, se incurre en el error de dejar fuera el proceso de volteo periódico de pilas que constituye un proceso emisor no pasivo de mayor emisión, al solo considerar fuentes pasivas como corresponden las de Guano Fresco y Guano Maduro. Al respecto se pide considerar, en la determinación de emisiones, factores de emisión de procesos similares como los señalados en la bibliografía indicada: “Guia sectorial de gestió de les olors a Plantes de Compostatge de Residus d’Alta Fermentabilitat i Plantes de Tractament de la Fracció Restant dels Residus Municipals, V1, 2011, Taula 4”, lo cual determina factores de emisión que tienen realmente en cuenta el aumento de producción del proyecto en 243.000 aves ponedoras, totalizando un total de 729.000 aves ponedoras, que generarían un total de 69,6 ton/día de guano de ave o GAP, más los 2,8 ton/día de guano generado por las 83.000 aves de crianza existentes, lo cual no se equipara con un aumento del 50% de superficie pasiva de emisión, considerado en esta*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

*Adenda por el Titular, para compensar este aumento de producción de aves considerado por el Proyecto. Al respecto si se excluye esta estimación quedarían emisiones fuera de magnitudes como: 120 ouE/ton en el mezclado de preparación y de 170 ouE/ton s de la aireación mecanizada.”*

- 4.11 De acuerdo con lo indicado en el anexo 7 de la Adenda, se indica al Titular que, para el seguimiento planteado en el Plan de Gestión de Olores, el Titular deberá considerar para los muestreos anuales las normativas: 3386/2015, NCh 3190/2010 y la normativa para pabellones NCh3431/2:2020.
- 4.12 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.34 de la Adenda, se reitera al Titular: “*Se solicita al Titular especificar las condiciones de transporte guano y/o lodo, incluyendo la cantidad, el tipo de transporte utilizado, destino de cada viaje, frecuencia de viaje y vías por donde transitan. Por lo anterior, se deberá indicar, de acuerdo con lo señalado en el catastro, las condiciones de transporte de guano y/o lodo, indicando su frecuencia e incorporando cartografía de las rutas utilizadas*”, ya que el Titular no especifica las condiciones de transporte de guano, solo menciona que se realiza un retiro y describe su manejo en guanera.
- 4.13 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.37 de la Adenda, se reitera al Titular: “*Se informa al Titular que para la estimación de emisiones odorantes se deben considerar los procedimientos y protocolos de medición, verificación y acreditación de las exigencias de la norma de referencia establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente considerando, al menos, las normas técnicas NCh3190, NCh3386, y NCh3431- 2. Por lo anterior, se indica al Titular que se deberá acreditar que para la realización de muestreo de concentración de olor de cada una de las unidades de olor del proyecto en evaluación se consideraron los métodos anteriormente señalados.*”, ya que Titular no indica las normas de técnicas utilizadas para el muestreo de la concentración de olor de cada una de las unidades de olor del proyecto, estableciendo el procedimiento utilizado.
- 4.14 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.43 de la Adenda, se reitera al Titular: “*De acuerdo con lo indicado en el anexo 4 del anexo 1.8 de la DIA, se indica al Titular que, en cuanto a la información requerida para la etapa de análisis de las muestras, estos deberán incluir todos aquellos resultados de respuesta de panelistas, indicando identificación de la muestra, hora del muestreo, hora de análisis y consideraciones sobre la estabilidad de la muestra*

<i>Id de bolsa</i>	<i>Unidad emisora</i>	<i>Hora de muestreo</i>	<i>Hora de envío de muestras</i>	<i>Hora de recepción de muestras</i>	<i>Hora de análisis de la muestra</i>	<i>Estabilidad de la muestra</i>	<i>Cumple criterio de estabilidad (Si/No)</i>

*(\*) La media geométrica difiere en menos de un factor de 1,5, las muestras se consideran estables.”*

Ya que Titular no presenta los antecedentes solicitados en el formato indicado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

- 4.15 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.52 de la Adenda, se reitera al Titular indicar la ubicación de los proyectos identificados por medio de sus coordenadas y presentar además en formato kmz.
- 4.16 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.54 de la Adenda se solicita al Titular presentar el análisis cualitativo de incertidumbre respecto de lo indicado en el punto 6.2.1 de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (SEA, 2023)
- 4.17 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.56 de la Adenda, se reitera parte de la observación: *“Respecto a las consideraciones sobre los criterios de selección del modelo a utilizar, se solicita al Titular considerar la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (SEA2023) o la que la reemplace. Cualquier modificación de estos criterios, deberán ser debidamente justificados, presentando todos los antecedentes que acrediten que el cambio propuesto se ajusta de mejor manera a la realidad del plantel.”*, ya que el Titular no indica la justificación del modelo utilizado de acuerdo con lo indicado en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (SEA, 2023)

#### **Medio Humano**

- 4.18 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.68 de la Adenda, el Titular no entrega antecedentes suficientes sobre la campaña de terreno, por lo que se solicita al Titular adjuntar el detalle de los resultados de las campañas de terreno, en específico de las entrevistas efectuadas y todo medio de verificación.
- 4.19 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.71 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En cuanto al punto 5.2.1.5. de la DIA, se solicita al titular incluir antecedentes técnicos referidos a los Flujos de comunicación y transporte en relación con el aumento de los tiempos de desplazamiento que se generará tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto, los cuales puedan utilizarse de base para el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, tales como:*
- a) Actividades generadoras de movimientos.*
  - b) Tasa de motorización para el área de influencia.*
  - c) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.*
  - d) Análisis capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.*
  - e) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.*
  - f) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.*
  - g) Capacidad de paraderos y buses de transporte público en horarios punta mañana y tarde.*
  - h) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde, de no existir ciclovías, caracterizar las vías más utilizadas por los ciclistas dentro del área de influencia.*
- Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción como de operación y cierre, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de éstos”,* ya que el anexo al cual hace referencia el Titular en su respuesta no contiene la totalidad de información solicitada.
- 4.20 Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción como de operación, con dichos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de éstos. Finalmente, el titular deberá presentar una tabla resumen con la información solicitada, para cada tipo de desplazamiento y para cada fase del proyecto

### **Plan de seguimiento de variables ambientales**

4.21 De acuerdo con la respuesta 4.73 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En el documento “Plan de seguimiento de variables ambientales” de la DIA se indica: “(...) el titular del Proyecto Declaración de Impacto Ambiental “Actualización y ampliación Plantel El Mirador de aves ponedoras” en adelante “el Proyecto”, no presenta el Plan de seguimiento de las variables ambientales, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título VI del RSEIA, debido a que no considera presentar compromisos ambientales voluntarios propuesto por el Proyecto”, al respecto, se solicita al Titular analizar la pertinencia de considerar Planes de seguimiento de ruido, vibraciones, olores, etc y/o las variables relevantes de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA.”*, ya que no se presenta un plan de seguimiento de otras variables indicando que se adjunta el Plan de Gestión de Olores. Téngase presente que el plan de gestión de olores permite hacerse cargo de esa variable ambiental desde la gestión, no monitoreo. Por otro lado, se indica que el plan de seguimiento de variables ambientales corresponde a los contenidos mínimos que debe contener una DIA según lo establece el art 19 en su literal b.7 del RSEIA.

### **Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

#### **Aire**

4.22 Se solicita actualizar el análisis del artículo 6 del Reglamento del SEIA, que se presenta en el Cuadro N° 1.10.2 del anexo 1 de la Adenda y, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre la componente aire. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)” (SEA, 2023) la cual deberá ser considerada dentro de los argumentos del análisis.

#### **Agua**

4.23 De acuerdo con la respuesta 4.84 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.5.2.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar si realiza o considera realizar monitoreo del pozo de extracción considerado en el proyecto, en el caso de ser así, indicar los parámetros a medir y su frecuencia.”*, ya que el Titular no hace referencia a monitoreo del pozo y aguas subterráneas asociado a controlar los niveles y la calidad de las aguas subterráneas, definiendo las variables de cantidad y calidad de agua a evaluar, considerando como por ejemplo la incorporación de sensores e instrumentos que permitan generar la información del caudal instantáneo, volumen totalizado y nivel freático.

4.24 De acuerdo con la observación 1.11 del presente ICSARA Complementario se reitera al Titular observación 4.85 del ICSARA: *“Aportar la información necesaria para entender el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

*comportamiento de los niveles freáticos de pozos de terceros presentados en el numeral 5 del Anexo 2.2 de la DIA en las situaciones con y sin proyecto. Se solicita al Titular llevar a cabo una estimación de los efectos en pozos de terceros con ocasión de la extracción.”*

- 4.25 De acuerdo con la observación 1.11 del presente ICSARA Complementario se reitera al Titular observación 4.86 del ICSARA: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 5 del Anexo 2.2 de la DIA, se solicita al Titular presentar registros de nivel freático de la mayor extensión temporal posible, de cada pozo que es bombeado o bien de pozos de observación cercanos.”* Por lo que se sugiere al Titular consultar la información pública disponible en el observatorio georreferenciado ([Observatorio Georreferenciado](#)) y a partir del Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE), ambos de la DGA.
- 4.26 De acuerdo con la respuesta 4.88 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA asociadas a los pozos cercanos al proyecto, se solicita al Titular actualizar el descarte de afectación de las aguas subterráneas y los acuíferos del área de influencia, considerando la “Guía para el uso de modelos de aguas subterráneas en el SEIA” (SEA, 2012)”* ya que el Titular no realiza el descarte en relación con lo indicado en guía respecto de los modelos a aplicar.
- 4.27 Se solicita actualizar el análisis del artículo 6 del Reglamento del SEIA, que se presenta en el Cuadro N° 1.10.2 del anexo 1 de la Adenda y, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre la componente agua.

#### **Olor**

- 4.28 Se solicita actualizar el análisis del artículo 6 del Reglamento del SEIA, que se presenta en el Cuadro N° 1.10.2 del anexo 1 de la Adenda y, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre la componente olor. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA” (SEA, 2017) la cual deberá ser considerada dentro de los argumentos del análisis.

#### **Cambio climático**

- 4.29 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.99 de la Adenda, se solicita al Titular presentar el análisis realizado para la determinación de los riesgos asociados al cambio climático y la ejecución del proyecto.

#### **Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.30 De acuerdo con la respuesta 4.101 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular analizar y descartar los efectos adversos significativos asociados al Reglamento del SEIA artículo 7 letra a), en referencia a lo indicado en el numeral 5.2.1.1 del anexo 2.9 de la DIA en el cual se indica: “En cuanto a las características generales del AI, al sur se encuentra la localidad de Cabimbao, en cuya entidad Indeterminada, se emplazarán las obras del*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

proyecto. Esta zona se caracteriza por su extenso uso de territorio destinado a la explotación ganadera, agrícola y silvícola, además de la presencia de la Ruta G-66, comúnmente llamada como la “Ruta de la Fruta y que conecta con el Puerto de San Antonio. Por otro lado, como se mencionó anteriormente, la existencia de extensos predios, constituye una delimitación del AI.”, lo indicado en el numeral 5.2.4.4 del mismo anexo, y la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, considerando la no afectación por MPS sobre las actividades silvoagropecuarias que se desarrollan en el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular:

a) Identificar las actividades agrícolas receptores de MPS, con su descripción, ubicación en formato de imagen, indicar sus coordenadas UTM y en formato kmz.

c) Realizar el análisis de cumplimiento de la norma argentina asociada a MPS mensual y la norma Confederación suiza anual.”, ya que el Titular no identifica las actividades agrícolas con la descripción solicitada, y no realiza la comparación con norma argentina, de acuerdo con lo indicado en la tabla 13-6 del anexo 6.1 de la Adenda

4.31 En la respuesta 4.110 a) de la Adenda se indica: “Fiesta de la Frutilla: **mes de diciembre** (actividad comunal organizada en San Pedro). **Durante la primera semana de marzo**” (énfasis agregado), y “Campeonato Nacional de Cueca “Jóvenes San Pedro”: **segunda quincena de julio**. Es un evento promovido por la Municipalidad de San Pedro y la comunidad, que se realiza en el Estadio Municipal **en septiembre**” (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

4.32 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.112 de la Adenda y teniendo en consideración las solicitudes realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el descarte de lo mencionado en el artículo 7 literal b) del RSEIA. Dicha actualización debe estar acompañada de una tabla resumen con la información solicitada, para cada tipo de desplazamiento y para cada fase del proyecto.

**Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.**

4.33 De acuerdo con la respuesta 4.113 de la Adenda, y lo indicado en el cuadro N°1.10.5 del anexo 1 de la Adenda, se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en el cuadro 2.10.5 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información respecto del valor paisajístico, considerando lo indicado en la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019) para realizar el descarte del literal a) y b) del artículo 9 del RSEIA.”, ya que el Titular no describe el análisis realizado para determinar que no se asocian atributos de valor paisajístico de acuerdo a la guía, ni determina puntos de observación.

**Resumen Art. 11 Ley 19.300**

4.34 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el anexo 1 de la Adenda, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar dicho



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 5.6 de la Adenda, se solicita al Titular considerar el aviso al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional a emergencias relacionadas a quebrada sin nombre asociada a la red hídrica.
- 5.2 De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.7.1 de la Adenda, riesgo de posible infiltración de contaminante al acuífero, se solicita al Titular indicar el registro de cada una de las medidas indicadas en el ítem “Acciones a implementar para prevenir la contingencia”.
- 5.3 De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.9.1 de la Adenda, riesgo de accidente con fauna, se solicita al Titular:
  - a) Indicar el registro de cada una de las medidas indicadas en el ítem “Acciones a implementar para prevenir la contingencia”, registro de instalación de señaléticas por medio de fotografías con fechas y georeferenciadas, registro de capacitación con los temas tratados (velocidad límite, prohibición alimentar animales, tenencia de mascotas, procedimiento a seguir en caso de accidente con fauna)
  - b) Se solicita al Titular considerar que el plazo indicado para la remisión de informe de 30 días sea en días corridos.
  - c) En el ítem “Acciones a implementar para controlar la emergencia” se menciona: *“La empresa remitirá, dentro de un plazo de 30 días a las autoridades y organismos competentes, un informe detallado con la información de la emergencia ambiental que contendrá lo siguiente:...”* y en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” se indica: *“Ante una emergencia que afecte los recursos naturales (suelo, agua y aire) y la biodiversidad (flora y fauna) se informará dentro de las primeras 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)...”* por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 5.4 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, anexo 3 de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

### 1.- Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

### 2.- Partes, Obras y Acciones.

<b>Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
		[Parte/obra	de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

		<i>carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

<b>Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 3.- Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

término.	
----------	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

#### 4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

#### 5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

<b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

## 1. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

	<i>manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
--	---

<b>Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

## 2. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

### 9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

#### Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

<p>sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</li> <li>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</li> <li>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</li> <li>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o</li> </ul>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

protección que se pretenden resguardar.	
---	--

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

## 10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

#### 11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

#### 12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [ <i>Nombre del compromiso voluntario 1</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

oportunidad de implementación	<p><i>voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i></p>

## 7. Compatibilidad territorial

- 7.1 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 8.2 de la Adenda, se reitera al Titular: “Respecto de la Figura N° 1.6.1 del anexo 2.8 de la DIA, Localización Proyecto y Zonificación Uso del Suelo Modificación PRMS (año 2006), se solicita al Titular presentar una nueva figura que permita una mejor distinción las zonas de uso de suelo.”, ya que el Titular no especifica en figura la zonificación uso del suelo modificación PRMS (año 2006)

## 8. Modificación de proyecto

- 8.1 De acuerdo con lo indicado en el Cuadro N° 9.1.1 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar las modificaciones de la RCA del proyecto, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario.
- 8.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 9.2 de la Adenda, se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.3.8 la DIA, se solicita al Titular presentar en una tabla, las partes, obras y acciones del proyecto existente, junto con su descripción y superficie, e indicar claramente si forman parte del Proyecto o si serán modificadas o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

utilizadas por el Proyecto durante todas sus fases. Adicionalmente, se solicita al Titular presentar los documentos que acrediten la fecha de construcción u operación de las partes y obras del proyecto existente (recepción final, resoluciones, entre otros, indicando además respecto a las instalaciones fuera de la RCA si requieren regularización. Para lo anterior, se solicita considerar la siguiente tabla:

<b>Nombre de la parte, obra o acción existente</b>	<b>Documento asociado</b>	<b>Descripción</b>	<b>Modificación por el proyecto</b>

Ya que el Titular no presenta documentos que acrediten la fecha de construcción, como recepciones finales, ni establece las fechas de construcción de las obras mencionadas, ni tampoco indica si existen instalaciones fuera de la RCA que requieran de regularización.

## **9. Compromisos Ambientales Voluntarios**

9.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Mantenimiento red evacuación aguas lluvias”, cuadro 1.23.1 de la Adenda se solicita al Titular:

- a) Indicar el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento” los antecedentes que se incorporarán en registro de revisión.
- b) Indicar el plazo en días hábiles o corridos con que se informará a la SMA y los antecedentes a entregar.

9.2 En la respuesta 4.61 de la Adenda se indica: “Como medida preventiva en el caso de un eventual hallazgo se realizarán capacitaciones de inducción patrimonial dirigidas a todo el personal de trabajo que ingrese al área donde se ejecutará el Proyecto, previo a la fase de construcción, con el propósito de resguardar la protección de los componentes patrimoniales no previstos en la superficie” por lo que se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que establezca la generación de las respectivas charlas a los trabajadores respecto del componente de paleontología dictadas por profesional paleontólogo previo a la actividades de excavaciones cada vez que ingrese nuevo personal, indicando además la frecuencia con la que se enviará informe a la SMA junto con el plazo en días hábiles o corridos.

9.3 De acuerdo con lo presentado en el apéndice A del anexo 19 de la Adenda, se solicita al Titular presentar el plan de perturbación controlada en el formato de un Compromiso Ambiental Voluntario de acuerdo con lo indicado en el punto 12 del capítulo 6 del presente ICSARA Complementario.

9.4 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Charlas de capacitación al personal acerca de la fauna silvestre presente el área de influencia del Proyecto”, cuadro N° 1.3.1 anexo 19



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

Adenda, se solicita al Titular que los registros de las capacitaciones consideren indicar el contenido de las charlas, firmas participantes, fotografías con fecha y georeferenciadas.

9.5 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Protocolo de comunicación con la comunidad”, cuadro 10.3.1 Adenda, se solicita al Titular:

- a) Indicar en la descripción la difusión a realizar mencionada por el Titular, estableciendo la información a difundir.
- b) Indicar en la “forma” como se llevará a cabo la difusión, por medio de trípticos entregados personalmente, etc. Indicar la forma en la que se dará respuesta a los reclamos, sugerencias, etc, el tiempo de respuesta a la comunidad en días hábiles o corridos.
- c) En la oportunidad se requiere indicar cuando se realizará la difusión a la comunidad en cada una de las fases indicadas, construcción y operación, frecuencia, etc.
- d) En el ítem “Indicador que acredite cumplimiento” se requiere:
  - Fotografía con fecha y georeferenciada de la mantención de libro de reclamaciones y/ consultadas de la comunidad en las instalaciones del proyecto y en lugar accesible.
  - Registro de “pizarra en las afueras de la obra con el número del encargado y los permisos u notificaciones correspondientes, actualizando la información cada vez que se requiere”, de acuerdo con lo indicado por el Titular en la forma, por medio de fotografías con fechas y georeferenciadas.
  - Registro de respuesta a la comunidad, por medio de email, etc, en el tiempo establecido.
  - Registro de solicitud a la comunidad de respuesta indicando conformidad.
  - Registro de difusión realizada por medio de fotografías con fechas y georeferenciadas junto con minuta generada por Titular describiendo la actividad.
- e) En el ítem “Forma de control y seguimiento” se solicita al Titular:
  - Se solicita al Titular entregar informe a la SMA.
  - Se solicita al Titular indicar plazo en días hábiles o corridos de entrega de informe a la Ilustre Municipalidad de San Pedro y la SMA.
  - Considerar dentro de informe los registros de respuesta a la comunidad y registros de solución del problema junto con la respuesta conforme de la comunidad.

9.6 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>

de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su fase de cumplimiento.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165729812>